

Los gastos de desplazamiento al citado país y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

En caso de enfermedad gozarán de la misma asistencia médica y farmacéutica prevista para los funcionarios del Estado italiano (ENPAS).

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Ser estudiante de quinto curso en las Facultades de Filología o de Filosofía y Letras, Sección de Filología en la especialidad de Filología italiana.
- c) Ser Licenciado en las Facultades y especialidades citadas.
- d) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de Conversación.
- e) Los solicitantes deberán tener cumplidos veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.
- f) No haber desempeñado anteriormente un puesto de Auxiliar de Conversación en Italia.
- g) Las autoridades italianas se reservan el derecho de comprobar la idoneidad lingüística del aspirante.

III. Solicitudes

a) Las solicitudes deberán formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, y en las Direcciones Provinciales y Oficinas de Educación y Ciencia.

b) Las solicitudes se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle Alcalá, 34, 28014 Madrid, o se utilizarán los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En ese caso, deberá constar fehacientemente la fecha de recepción de la solicitud en la oficina pública correspondiente.

c) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo) en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia), que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Tres fotografías tamaño carné.
5. Escrito redactado por el interesado en lengua italiana, explicando los motivos que le inducen a solicitar la plaza, debidamente firmado.
6. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar, por orden de preferencia, tres regiones o ciudades de Italia a las que desearían ser destinados, exponiendo las razones que motiven dicha relación. Las autoridades italianas procurarán atender sus deseos, pero no pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión

Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas antes del 15 de enero.

V. Selección y nombramiento

La adjudicación de los nombramientos para los puestos de Auxiliares de Conversación se realizará por una Comisión Mixta hispano-italiana, que se reunirá presumiblemente en el mes de abril, y que tendrá en cuenta el expediente y otros méritos aducidos por los candidatos, y se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en italiano y español.

Las autoridades italianas competentes comunicarán directamente el destino que se les adjudique a los aspirantes que resulten seleccionados.

La no aceptación del destino adjudicado implicará la renuncia a la plaza.

En el hipotético caso de imposible aceptación por parte del candidato seleccionado de la plaza adjudicada, el escrito de renuncia deberá enviarse a las autoridades educativas italianas que hayan otorgado el nombramiento y una copia de dicho escrito a la

Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28014 Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1986.—El Secretario general técnico, Joan Romero González.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

33549 RESOLUCION de 19 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca a los opositores aprobados en la fase de oposición al Cuerpo Técnico, a la realización del período de prácticas establecido en la base 10.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de marzo de 1986.

De acuerdo con lo determinado en la base 10.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 26 de marzo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, esta Dirección General de Personal, resuelve:

Primero.—Convocar a los opositores aprobados en la fase de oposición, a la realización del período de prácticas establecido en la base 10.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de marzo de 1986, por la que se convocan dichas pruebas selectivas y que darán comienzo el próximo día 19 de enero y finalizará el 27 de febrero.

Segundo.—Dicho período de prácticas constará de dos fases:

La primera, a desarrollar en el Instituto Nacional de la Administración Pública de Alcalá de Henares, entre los días 19 de enero y 13 de febrero, consistirá en la participación en un curso de formación.

La segunda, que se desarrollará entre los días 16 y 27 de febrero rotando entre las distintas Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, de las provincias señaladas en el anexo a la presente Resolución, tendrá como objetivo el conocimiento general de las tareas desarrolladas en las mismas.

Tercero.—A efectos de iniciar la primera de dichas fases, los aspirantes aprobados en la fase de oposición deberán efectuar su presentación a las nueve horas del próximo día 19 de enero en el Instituto Nacional de Administración Pública, sito en la plaza de San Diego, sin número, en Alcalá de Henares (Madrid).

Al iniciar la segunda fase se presentarán en la Presidencia de la Comisión Provincial de Personal (Director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social) de la capital señalada en el anexo de la presente Resolución, donde se les distribuirá con carácter rotativo por las diferentes Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la provincia.

Cuarto.—Al término de cada una de las fases, tanto el Instituto Nacional de Administración Pública como los Presidentes de las Comisiones Provinciales de Personal de las provincias en donde se realice la segunda fase del curso, emitirán informes individualizados referentes al aprovechamiento de los aspirantes.

Dichos informes serán remitidos a la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social de esta Dirección General y ésta dará traslado de los mismos al Tribunal calificador para la evaluación de los aspirantes, establecida en la base 10.4 de la Resolución de la convocatoria.

Quinto.—Por los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, se llevará a cabo, al inicio del curso, los trámites de toma de posesión como funcionario en prácticas de los interesados, procediéndose a dar las reglamentarias altas en la Seguridad Social de quienes lo precisen.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, de 8 de mayo de 1986, las retribuciones de los funcionarios en prácticas, que señala el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, serán acreditadas por:

Los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud en la primera fase del mismo.

Las Direcciones Provinciales de dicho Instituto, durante la segunda fase de dicho curso, excepto en aquellas provincias en las que los servicios del Instituto Nacional de la Salud hubieran sido transferidos, en donde será la Tesorería Territorial quien acredite dichas retribuciones.

En el caso de los funcionarios en prácticas que tienen la condición de funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o personal laboral en la Administración, esta Dirección General facilitará las opciones que sobre retribuciones han realizado los interesados, a fin de percibir las remuneraciones establecidas en el Real Decreto citado.

A este respecto y de acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 5 de noviembre de 1986, cuando la opción realizada sea por percibir las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que venían desempeñando, cuando éstos pertenecieran a los Servicios Centrales o Periféricos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, continuarán percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos y a través de las habilitaciones por las que los vinieran percibiendo.

Madrid, 19 de diciembre de 1986.-El Director general, Leandro González Gallardo.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y nombre	Provincia
Fernández-Quevedo Alvarez, Carmen María	Madrid.
Galán Valdés, Carlos	Madrid.
Megía Miras, Julio	Madrid.
Fuentes Moreno, Antonia del Consuelo	Madrid.
Sacristán Viñambres, Celia	Madrid.
Gari Munsuri, María	Madrid.
Ingenieros Spiking, Silvia Amalia	Barcelona.
Ortega Jodra, María Lourdes	Madrid.
López de Mozos Martín, Juan José	Madrid.
Vázquez López, Rafael	Zaragoza.
Pérez Sánchez, Margarita	Madrid.
Alía Alvarez, Graciano	Madrid.
Crespo-Azorín Beut, Carina Yolanda	Valencia.
Miguel Hernández, María Victoria	Madrid.
Lorenzo Morales, Jesús	Valencia.
Tarazona Lafarga, María Isabel	Madrid.
Rosado Román, María del Mar	Madrid.
Peral Delgado, Teresa	Cáceres.
Zajara Espinosa, Mercedes	Cádiz.
Vaño Gironés, Joaquín Pedro	Valencia.
Caravaca Rueda, José María	Murcia.
Saiz Ortiz, Desamparados	Valencia.
Cano Lira, Emilia	Madrid.
Gañán Blanco, María Isabel	Madrid.
Doval Martínez, Rocío Isabel	León.
Frutos Paez, José Antonio	Madrid.
Barrio Pascual, Teresa del Niño Jesús	Madrid.
Humedes Huerta, María Josefa	Valencia.
González González, Teófilo	León.
Blanco Ledesma, Agustín	Salamanca.
Santos García, Carlos Javier	Madrid.
Jiménez Álvarez, María José	Granada.
Rivera Gatón, José María	Valladolid.
Magallón Ortín, Moisés	Zaragoza.
Pérez Díez del Corral, María Emma	Lugo.
Casas Moreno, María Dolores	Granada.
Pérez Cano, María Carmen	Sevilla.
Tara García, Jerónimo	Madrid.
Menbrives Segura, María Carmen	Granada.
Vilaseca Benedicto, Montserrat	Barcelona.
Pastor Moreno, Inmaculada	Madrid.
Campelo López, Olga	León.
Vilchez Martínez, Francisca	Granada.
Fernández Echevarría, Socorro	Murcia.
Zuil Prieto, María Luisa	Madrid.
Algarra Eugenio, Salvador	Valencia.
Sánchez Andrada, María	Madrid.
Giner Cucarella, María Antonia	Madrid.
Pina Solano, María Pilar	Madrid.

33550

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca a los opositores aprobados en la fase de oposición a la Escala de Operadores de Ordenadores de la Administración de la Seguridad Social, a la realización del período de prácticas establecido en la base 10 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 31 de marzo de 1986.

De acuerdo con lo determinado en la base 10.1 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 31 de marzo de 1986 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala de Operadores de Ordenadores de la Administración de la Seguridad Social.

Esta Dirección General de Personal resuelve:

Primero.-Convocar a los opositores aprobados en la fase de oposición a la realización del período de prácticas establecido en la base 10 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 31 de marzo de 1986 por la que se convocan dichas pruebas selectivas, y que darán comienzo el próximo día 12 de enero de 1987 y finalizarán el día 28 de febrero.

Segundo.-Dicho período de prácticas se realizará de la siguiente forma:

1. Los aspirantes encuadrados en el turno de promoción interna realizarán las prácticas en los Equipos de Informática de la capital de la provincia donde radique su actual puesto de trabajo, bajo la supervisión del Jefe de la Sección de Coordinación de Informática correspondiente (anexo I).
2. Los aspirantes encuadrados en el turno libre realizarán las prácticas de la siguiente forma:

2.1 Los que tengan su residencia en Madrid, en los Centros o Unidades de Terminales de las Entidades Gestoras que determine la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (anexo II).

2.2 Los que tengan su residencia en el resto de las provincias realizarán las prácticas en los Equipos de Informática de la capital de la provincia, bajo la supervisión del Jefe de la Sección de Coordinación de Informática correspondiente (anexo II).

Tercero.-A efectos de iniciar el período de prácticas, los aspirantes aprobados en la fase de oposición deberán efectuar su presentación a las nueve horas del próximo día 12 de enero, en los domicilios señalados en el anexo III.

Cuarto.-Al finalizar el mencionado período, los Jefes de las Secciones de Coordinación de Informática emitirán informes individualizados referentes al aprovechamiento de los aspirantes, que serán remitidos al Presidente del Tribunal calificador, para la evaluación de los aspirantes establecida en la base 10.4 de la Resolución de convocatoria.

Quinto.-Los trámites de toma de posesión como funcionarios en prácticas de los interesados, así como las reglamentarias altas en Seguridad Social de quienes la precisen, serán llevadas a cabo por:

1. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social, para aquellos aspirantes que realicen las prácticas en Madrid.
2. Las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social correspondientes, para aquellos aspirantes que realicen las prácticas en el resto de las provincias.

Sexto.-De acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 8 de mayo de 1986, las retribuciones de los funcionarios en prácticas que señala el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, serán acreditadas por la Tesorería General.

En el caso de los funcionarios en prácticas que tienen la condición de funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o personal laboral en la Administración, esta Dirección General facilitará las opciones que sobre retribuciones han realizado los interesados, a fin de percibir las remuneraciones establecidas en el Real Decreto citado. A este respecto y de acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 5 de noviembre de 1986, cuando la opción realizada sea por percibir las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que venían desempeñando, cuando estos pertenecieran a los Servicios Centrales o Periféricos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sus Organismos autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, continuarán percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos y a través de las Habilitaciones por las que los vinieran percibiendo.

Madrid, 19 de diciembre de 1986.-El Director general, Leandro González Gallardo.